



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 285-2019- MDY

Puerto Callao, 29 Mayo 2019

VISTO: El Trámite Externo N° 16421-2018 y demás recaudos, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Trámite externo presentado por el señor **LUIS ALBERTO CARHUAJULCA GALVEZ**, identificado con DNI N° 41829168, señalando domicilio actual en el Jr. Tulipanes Mz D, Lt. 12, solicita la corrección de error material de la Resolución de Alcaldía N° 134-2018-MDY de fecha 27 de abril del 2018;

Qué; el señor **LUIS ALBERTO CARHUAJULCA GALVEZ** y **DIANA MARIBEL CASTILLO LLANOS**, contrajeron Matrimonio Civil en la municipalidad Distrital de Florencia de Mora, Provincia de Trujillo, Departamento la Libertad. El 23 de julio del 2010;

Qué; de la Revisión efectuada a la Resolución de Alcaldía N° 134-2018-MDY de fecha 27 de abril del 2018, se advierte que se ha consignado erróneamente el lugar donde contrajeron Matrimonio Civil el señor **ALBERTO CARHUAJULCA GALVEZ** y **DIANA MARIBEL CASTILLO LLANOS**, ante el Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Yaracocha, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali, celebrado el 23 de julio del 2010, se encuentra registrada en el Registro con año de inscripción 210, libro 37, folio N° 01090993, siendo lo correcto ante la Municipalidad Distrital de Florencia de Mora, Provincia de Trujillo, Departamento la Libertad. El 23 de julio del 2010, registrada en el Registro con año de inscripción 2010, libro 37, folio N° 01090993; Por lo que resulta procedente rectificar el error material que se advierte en el tercer considerando y el Artículo Primero de la parte resolutive de la Resolución de Alcaldía N° 134-2018-MDY de fecha 27 de abril del 2018;

Qué; la Ley N° 29227 Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional Y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, señalando en su artículo 3° que son competentes, los alcaldes Distritales y Provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o de donde se celebró el matrimonio;

Qué; el artículo 201° numeral 201.1 de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, que prevé, que los errores materiales o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio a o instancia de los administrados, siempre que no altere lo sustancial de su contenido, ni el sentido de la decisión. Claro está, respetando las reglas de dicha acción prevista en el artículo 201° numeral 201.2 de la misma ley invocada, que implica, que la **rectificación adopta las formas y modalidades** de comunicación o publicación que corresponda al acto original;

Qué; con Resolución Directoral N° 131-2013-JUS/DGJC de fecha 10 de junio del 2013, el Ministerio de Justicia de la República del Perú a través de la Dirección General de Justicia y Libertad Religiosa, le ha otorgado la acreditación a la Municipalidad Distrital de Yaracocha para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, la misma que fue **renovada por cinco (05) años** con Resolución Directoral N° 87-2019-JUS/DGJLR, de fecha 27 de marzo del 2019, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 29227 y el Art. 4° del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

Qué; estando a las consideraciones antes expuestas y a las facultades conferidas en virtud del Art. 20° numeral 06) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR EL ERROR MATERIAL de la Resolución de Alcaldía N° 134-2018-MDY de fecha 27 de abril del 2018, conforme al siguiente detalle:

DONDE DICE: Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Yaracocha, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali, celebrado el 23 de julio del 2010, se encuentra registrada en el Registro con año de inscripción 210, libro 37, folio N° 01090993.

DEBE DECIR: Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Florencia de Mora, Provincia de Trujillo, Departamento la Libertad. El 23 de julio del 2010, registrada en el Registro con año de inscripción 2010, libro 37, folio N° 01090993.

ARTICULO SEGUNDO.- CONFIRMAR la Resolución de Alcaldía N° 134-2018-MDY de fecha 27 de abril del 2018, en sus demás extremos no modificados por la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Informática y Estadística, la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Yaracocha y a Secretaría General la notificación y distribución de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese y Archívese



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARACOCHA

Abg. JERLY DÍAZ CHOTA
Alcaldesa